



UNION DE ASOCIACIONES
DE ESTANQUEROS
DE ESPAÑA

**MESA ELECTORAL de la
UNIÓN DE ASOCIACIONES DE
ESTANQUEROS DE ESPAÑA**

Att. Asociaciones Provinciales

En Madrid, a 21 de noviembre de 2022.

Estimados/as compañeros/as:

Os informamos de que el pasado viernes 18 de noviembre tuvo lugar una reunión de la Mesa Electoral de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA, con un único punto relativo a **Información que podría ser de relevancia en el proceso electoral que se está llevando a cabo relativo a las próximas elecciones al Consejo Directivo de la Unión de Asociaciones de Estanqueros de España.**

En dicha reunión se analizó el contenido de la información recibida en la Organización el día anterior, relativa a una Sentencia, de fecha 8 de noviembre de 2022, del Juzgado de Primer Instancia número 4 de Oviedo, al entender que la misma pudiera afectar al proceso electoral de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA.

La Sentencia resulta de la demanda interpuesta en su día por dos socios de la Asociación de Estanqueros del Principado de Asturias, contra dicha Asociación Provincial, en la que solicitaron:

"(...) una acción de nulidad respecto de la normativa "Elecciones a la Junta Directiva (como es habitual en AEPA, UNIÓN y resto de Asociaciones)" y del acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria de 27 de noviembre de 2021 relativa a la inclusión de D. Carlos Robert Hevia, así como la nulidad de la votación que se realizó respecto de dicha candidatura y su resultado. (...)"

Dicha Sentencia ha estimado las pretensiones de los dos socios demandantes, declarando *"la nulidad de la normativa denominada "Elecciones a la Junta Directiva (como es habitual en AEPA, UNIÓN y resto de Asociaciones)" y del acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria de 27 de noviembre de 2021 relativa a la inclusión de D. Carlos Robert Hevia, así como la nulidad de la votación que se realizó respecto de dicha candidatura y su resultado, debiendo volver a celebrarse el procedimiento electoral desde un principio; con imposición de costas a la parte demandada"*. La Sentencia indica asimismo que puede ser recurrida en apelación dentro del plazo de veinte días desde su notificación a las partes.

A resultados de la información recibida, así como del debate que se está suscitando en redes sociales con dicha cuestión, esta Mesa Electoral, actuando al amparo de la independencia que le otorgan los Estatutos sociales de la Organización, en su condición de Órgano regulador del proceso electoral, entiende que, para velar por la buena marcha del procedimiento, es necesario aclarar las siguientes cuestiones:

- **Que, a fecha de la celebración de las elecciones, el próximo 24 de noviembre de 2022, la citada Sentencia no será firme**, ya que las partes se encuentran dentro del plazo de 20 días para interponer el pertinente recurso de apelación.
- **Que esta Mesa Electoral no tiene constancia de que el Juzgador haya acordado medidas cautelares** en base a dicha Sentencia, que impidan a los miembros de la actual Junta Directiva de la Asociación Provincial del Principado de Asturias, el ejercicio de sus competencias.
- Que el proceso electoral iniciado el pasado 23 de septiembre relativo a las elecciones al Consejo Directivo de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA es acorde y se ajusta al contenido de sus Estatutos y a su de Reglamento de régimen interno, cumpliendo plenamente con la normativa aplicable en materia asociativa.

Argensola, 2, 3º - 28004 Madrid - Tel: 91-308-36-66 -Fax: 91-308-37-13

www.union-estanqueros.com



UNION DE ASOCIACIONES
DE ESTANQUEROS
DE ESPAÑA

En su consecuencia, **los miembros de la Mesa Electoral entienden que la candidatura al Consejo Directivo de esta Organización, que incluye entre sus miembros al Presidente de la Asociación de Estanqueros del Principado de Asturias, cumple con los requisitos establecidos por nuestro proceso electoral, habida cuenta de que la referida Sentencia no es firme (ni lo será a la fecha de la celebración de las elecciones), ni se tiene constancia de que existan medidas cautelares que limiten a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Provincial del Principado de Asturias a ejercer sus funciones.**

Por todo ello, esta Mesa Electoral, en su ánimo por tratar de garantizar un correcto desarrollo del proceso electoral, y con el fin de evitar que noticias externas a la Organización pudieran afectar al correcto desarrollo de dicho proceso, ha entendido conveniente y ha acordado informar de forma objetiva de estos hechos a todos los presidentes que participarán el próximo día 24 de noviembre en la elecciones al Consejo Directivo de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA, lo cual se lleva a cabo mediante la presente carta.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

Presidente
D. Guillermo Mas Siquier

Secretario escrutador
D. Carlos Cruz Iglesias

Secretario escrutador
D. Jesús Ángel Calvo Hernández

MESA ELECTORAL de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA